NACIONES UNIDAS

S



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/PRST/1994/46
25 de agosto de 1994
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

DECLARACIÓN DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD

En la 3418ª sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 25 de agosto de 1994, en relación con el examen por el Consejo del tema titulado "La situación en Somalia", el Presidente del Consejo de Seguridad hizo la siguiente declaración en nombre del Consejo:

> "El Consejo de Seguridad toma nota del informe sobre Somalia que le ha presentado el Secretario General (S/1994/977) y de la información suministrada por la Secretaría.
>
> El Consejo de Seguridad, consternado por la matanza de siete soldados indios perpetrada el 22 de agosto cerca de Baidoa, incidente en que resultaron heridos otros nueve integrantes de la ONUSOM II, condena enérgicamente este ataque premeditado contra personal de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz que proporcionaba apoyo y asistencia esenciales a la acción humanitaria que realiza la comunidad internacional en Somalia en cumplimiento del mandato conferido por él. El Consejo expresa sus condolencias al Gobierno de la India y a los familiares de los soldados que ofrendaron su vida prestando asistencia al pueblo de Somalia.
>
> El Consejo expresa su profunda preocupación por el deterioro de la situación de seguridad en Somalia y deplora los ataques y los actos de hostigamiento contra personal de la ONUSOM II y otros funcionarios internacionales que trabajan en Somalia.
>
> El Consejo considera que un arreglo pacífico duradero sigue siendo un requisito indispensable para el restablecimiento de la paz y la seguridad, el restablecimiento de las estructuras y los servicios del gobierno central y el comienzo del proceso de rehabilitación y reconstrucción económica y social en Somalia.
>
> Preocupa profundamente al Consejo que no se avance en el proceso de reconciliación entre las facciones somalíes. Le preocupa en particular el hecho de que no se haya celebrado la conferencia de reconciliación nacional en que habían convenido en Nairobi el 24 de marzo de 1994 los 15 signatarios del Acuerdo de Addis Abeba y que había de tener lugar el 15 de mayo de 1994. El Consejo encomia las gestiones realizadas por el Representante Especial del Secretario General para reactivar el proceso de reconciliación nacional, que han incluido la promoción de iniciativas y

conferencias en los planos regional y local. En este contexto, considera que reviste gran importancia acelerar, con la participación de todos los interesados, el proceso de reconciliación entre los clanes, particularmente entre los subclanes de Hawiye.

El Consejo destaca que la índole y la duración de los recursos y el apoyo internacional que la comunidad internacional está destinando a Somalia, incluido el mantenimiento de la presencia de la ONUSOM II, dependen en gran parte de la determinación de las partes somalíes para llegar a un acuerdo político.

El Consejo recuerda a las partes somalíes que el futuro de su país está en sus manos y les insta una vez más a que hagan todo lo posible por promover el proceso de reconciliación nacional en Somalia.

El Consejo cree que la propuesta inicial del Secretario General de reducir los contingentes de la ONUSOM II es procedente en las circunstancias que imperan en Somalia. El Consejo recalca que debe prestarse atención prioritaria a la seguridad y protección del personal de la ONUSOM II y de otros funcionarios internacionales, incluidos los de organizaciones no gubernamentales. En este contexto, el Consejo recalca que incumbe a las partes somalíes la responsabilidad por la seguridad y protección de ese personal.

El Consejo de Seguridad invita al Secretario General a que le presente con bastante antelación al 30 de septiembre de 1994 un informe sustantivo acerca de las perspectivas de reconciliación nacional en Somalia y de las posibles opciones para la ONUSOM II en el futuro."
